



Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0000385

**AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)**

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de noviembre de 2018, se ha otorgado ante la Notaría Segunda del cantón Durán la escritura pública de cambio de domicilio, reforma del estatuto social, disolución anticipada, liquidación y cancelación de la compañía **FLINT INK ECUADOR S.A.**;

QUE, en lo que corresponde a la petición de disolución, liquidación y cancelación, se emitió la resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-000343 del 10 de enero del 2019 en virtud de la cual se niega la aprobación del mencionado acto jurídico, acogiendo la recomendación manifestada por la Subdirección de Disolución mediante memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-2019-0056-M, del 08 de enero de 2019;

QUE, en relación al cambio de domicilio y reforma del estatuto la Subdirección de Actos Societarios ha emitido informe favorable **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0051-M** de 11 de enero de 2019, para su aprobación;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (E) mediante resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0131 de 15 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR: a) el cambio de domicilio de la compañía **FLINT INK ECUADOR S.A.** del cantón Durán al cantón Guayaquil, provincia del Guayas y, b) la reforma del estatuto en los términos constantes en la referida escritura en lo pertinente al cambio de domicilio, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el memorando No. **SCVS-INC-DNASD-SAS-2019-0051-M** de 11 de enero de 2019 emitido por la Subdirección de Actos Societarios, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su trámite correspondiente en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros, como acto previo a su inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba en lo pertinente al cambio de domicilio, tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente resolución y sienta razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual y del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del registro mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, 11 de enero de 2019.

**AB. DORYS ALVARADO BENITES
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑÍAS (S)**



SCVS/GRS/LTRH
Exp. No. 59179
Trámite # 86206-0041-18

N° TRAMITE: 86206-0041-18
DOCUMENTO: Resolución
02/04/19 1.4.1


REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOYONDON
**ESPACIO
EN BLANCO**


REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SAMBOYONDON
**ESPACIO
EN BLANCO**